

**CÓRDOBA, 08 de Abril de 2020**

**VISTO**

Lo dispuesto por Resolución Rectoral N°2020-432-E-UNC-REC que autoriza los exámenes de tesis de grado y posgrado con la modalidad virtual y,

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado, las personas deben permanecer en sus residencias desde el 20 de marzo y hasta el 12 de abril del corriente año, incluyendo esta medida la obligación de no circular por vía pública y que esas medidas podrían ser prorrogadas por el Gobierno Nacional.

Que la RR N° 387/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020 dispuso en su art. 2° que, a excepción del dictado de clases, las demás actividades de esta Universidad deberán desarrollarse con normalidad y faculta para ello al área central, las Unidades Académicas y los Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para el desarrollo de estas.

Que en virtud de ello, las Unidades Académicas continúan con la toma de exámenes y resulta necesario adecuar la organización, los procedimientos y los sistemas administrativos de registros de desempeño académico de los estudiantes teniendo en cuenta que el cierre de actas de exámenes y de promoción repercute en otros procesos tales como inscripciones a cursadas y a exámenes, garantizando el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa vigente de esta Universidad.

**Por ello,**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Adherir a la Resolución Rectoral N°2020-432-E-UNC-REC y consecuencia autorizar, con carácter excepcional y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional,

al docente que cumpla la función de presidente del tribunal examinador realizar el cierre de actas de manera virtual a través del Sistema Guaraní, en un todo de acuerdo al instructivo aprobado como Anexo I de la Resolución Rectoral mencionada.

**Artículo 2º.-** Asignar al docente titular de la materia o en caso de ausencia, a la Secretaria Académica, Subsecretaria Académica; Secretario de Posgrado y Subsecretaria de Posgrado, la responsabilidad de registrar las calificaciones de los exámenes en el Sistema Guaraní y el cierre de las respectivas actas.

**Artículo 3º.-** Autorizar, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a las áreas de Oficialía de grado y de posgrado a encuadernar dos (2) copias de las actas impresas en virtud de que la emisión de actas en blanco para completar de forma manuscrita quedará sin efecto.

**Artículo 4º.-** Instruir al Área de Sistemas para que implemente los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente resolución.

**Artículo 5º.-** Protocolícese, notifíquese y comuníquese a Secretaría Académica y Secretaría de Posgrado. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN FCC Nº:223**



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba